



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No. 20221030083051 - OAJ

Fecha: 28-09-2022 08:32

Bogotá D.C.,

Doctor

**MARIO ALEJANDRO LÓPEZ SCHILLER**

Coordinador

GIT de Seguimiento a Órdenes y Recomendaciones de Órganos en Materia de Derechos Humanos

Ministerio de Relaciones Exteriores

Correo electrónico: [seguimientoddh@cancilleria.gov.co](mailto:seguimientoddh@cancilleria.gov.co)

Asunto: Respuesta a derecho de petición. Radicado No. 20228002516202

Respetado doctor López:

Mediante el radicado del asunto el 20/09/2022 recibimos su comunicación por la cual solicita información relacionada con la petición elevada a esa entidad por el señor Héctor Ortiz Araujo, en la cual manifestó:

“(…)

1. Que, a través de su representante legal, abogado Capitolino Riaño Camacho, presentó una demanda ante la Corte Interamericana, en la cual se solicitó “la reparación de daños, pérdidas y situaciones psicológicas de las personas”.
2. Que dicha demanda fue resuelta “económicamente” a favor de los 5.264 peticionarios, y que los documentos están en poder dl (sic) abogado Capitolino Riaño Camacho.
3. Que el abogado les comunicó “que la demanda había sido un éxito, y que próximamente los pagos se harían efectivos para los 5.264 demandantes, que dichos haberes fueron depositados en el banco Bancolombia desde el año 2019 por la entidad internacional y que el paso a seguir era acercarnos a la entidad bancaria con cedula de ciudadanía cada uno de los afectados; pero sucedió que en el banco si existe el listado de los beneficiarios para pago, pero que no había la orden de cancelar esos haberes a las personas solicitantes.
4. Que en repetidas ocasiones se han dirigido al abogado para obtener información y que su respuesta ha sido “que no hay orden de pago por parte de la corte interamericana; pero en solicitudes hechas la corte manifiesta que ese negocio ya fue fallado y entregada la orden de pago al señor representante de la demanda, sr. Capitalino Riaño Camacho





(...)"

Por último, solicitó:

“Por tal motivo solicitamos a nuestro querido PRESIDENTE DE LA REPUBLICA GUSTAVO PETRO, entienda nuestra situación en la que nos encontramos todas estas familias y rogamos su valiosa ayuda como digno representante de los colombianos, para mediar entre las entidades que tienen que ver en este caso como el banco y los desplazados”.

(...)"

Al respecto, es necesario indicar que, en virtud de las competencias legales consagradas en el artículo 17B del Decreto 4085 de 2011, adicionado por el Decreto 915 de 2017 y modificado por el Decreto 2269 de 2019[1], la Dirección de Defensa Jurídica Internacional de la ANDJE tiene la función de adelantar la defensa jurídica del Estado en los procesos que se adelanten ante los órganos de supervisión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de conformidad con los tratados y acuerdos que regulen la materia.

Así las cosas, nos permitimos informarle que, una vez revisadas las bases de datos de la Agencia, no se encontró registro alguno de peticiones y casos relacionados con la petición elevada por el señor Héctor Ortiz Araujo. Lo anterior indica que, a la fecha, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos no ha notificado al Estado de Colombia de peticiones que contengan los datos relacionados en su derecho de petición.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, no sin antes comunicarle que estaremos prestos a brindar la información adicional que se requiera.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente por: CLARA NAME BAYONA No. Radicado: 20221030083051 Dependencia: OFICINA ASESORA JURIDICA - Jefe
--

[1] Artículo 17B. Funciones de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional. Son funciones de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional, las siguientes:  
(...) 3. Coordinar o asumir la defensa jurídica del Estado en los procesos que se adelanten ante los órganos de supervisión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de conformidad con los tratados y acuerdos que regulen la materia. (...).

C.C.: Señor  
Héctor Ortiz Araujo  
Dirección: Kra 34 No. 10 B 15 barrio la esperanza 6 etapa Villavicencio - Meta

Elaboró: Juan Méndez. /Abogado OAJ  
Revisó: Margarita Miranda / Abogada OAJ